RESOLUCIÓN N° 053 DE 2023
(13 DE MARZO DE 2023)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2023 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VIA ZIPAQUIRA – TABIO AL SITIO LOS PINOS SECTOR CARDENAS MOLANO VEREDA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 604 DE 2022".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VIA ZIPAQUIRA – TABIO AL SITIO LOS PINOS SECTOR CARDENAS MOLANO VEREDA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 604 DE 2022".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000527 de fecha 06 de febrero de 2023 por un valor total de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000,00) M/CTE.**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000,00) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Que el día catorce (14) del mes de febrero del año 2023, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día catorce (14) del mes de febrero del año 2023, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, una vez finalizado el termino para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el Departamento se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitar el proceso que se adelanta a MIPYME Territorial domiciliada en el Municipio de Zipaquirá y una (1) manifestación para limitar el proceso a MIPYME Departamental, las cuales cumplieron con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente Proceso de Contratación se limita Mipymes Territoriales domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 039 del día veintitrés (23) del mes de febrero del año 2023, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2023.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veintitrés (23) del mes de febrero del año 2023.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de más de 10 manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes territoriales domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes por cuanto manifestaron interés seis (6) interesados cuyo domicilio principal es el municipio de Zipaquirá, conforme acta publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día dos (02) del mes de marzo del año 2023, a las 9:00 a.m., presentándose para tal efecto TRES (03) PROPONENTES.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día SIETE (07) del mes de marzo del año 2023, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que en el término propuesto no se presentaron observaciones ni aclaraciones al informe de evaluación.

Que el proponente **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2023, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VIA ZIPAQUIRA – TABIO AL SITIO LOS PINOS SECTOR CARDENAS MOLANO VEREDA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 604 DE 2022",** al proponente **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900.147.262-1 representada legalmente por **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.741 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.895.163,00) MCTE**, y por un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2023, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VIA ZIPAQUIRA – TABIO AL SITIO LOS PINOS SECTOR CARDENAS MOLANO VEREDA SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 604 DE 2022",** al proponente **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900.147.262-1 representada legalmente por **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.741 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.895.163,00) MCTE**, y por un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que será certificado por la administración.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA
Secretario Jurídico
Alcaldía de Zipaquirá

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Jurídica	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Dr. Breynner Ortegón Sec Jurídico	Dr. Breynner Ortegón Sec Jurídico	ADJUDICACIÓN